



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR WANDYS MANUEL SIERRA VILLALBA CONTRA OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN Y OTRO. RADICADO 23-001-31-05-005-2019-00159.

NOTA SECRETARIAL. Montería, octubre 14 /2022.

Al despacho del señor juez, le pongo de presente cumplimiento de sentencia allegada por la parte demandada SURTIGAS S.A, coadyuvada por la parte demandante, quien solicita entrega de título judicial y terminación de proceso.


LUGIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Antecede solicitud de cumplimiento de sentencia, entrega de título y terminación de proceso, por lo que pasa el despacho a resolver así:

Mediante sentencia emitida por este despacho judicial el 16 de noviembre de 2021 se condenó a OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S y solidariamente a SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P. a cancelar al señor WANDYS MANUEL, acreencias laborales tales como: cesantías, intereses de cesantías, salarios adeudados, primas, vacaciones, debidamente indexadas; así como a la sanción moratoria desde el 01 de noviembre de 2016, que adicionara el superior al resolver el recurso de apelación, a través de sentencia 21 de junio de 2022.

Ante lo anterior, la parte demandante presentó solicitud de ejecución de sentencia y medidas cautelares, por lo que ordenó prestar juramento; sin embargo, la demandada SURTIGAS S.A. E.S.P, allegó memorial informando que en fecha 20 de septiembre de los cursantes, consignó a órdenes del proceso la suma de cincuenta y un millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y tres mil pesos (\$51.851.433,00) por concepto de condena impuesta; a dicha petición la apoderada de la parte demandante coadyuva la petición, solicitando entrega de depósito judicial y terminación del proceso, por lo que desiste del proceso ejecutivo a lo que se accederá.

Conforme a lo anterior, se ordenará la entrega del título judicial No 427030000854536 por valor de cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$51.842.847,00) a la parte demandante o, al apoderado judicial de esta, siempre y cuando

cuenta con facultades para recibir según memorial anexo, la cual se tendrá como pago total de la obligación.

Por lo anterior, se,

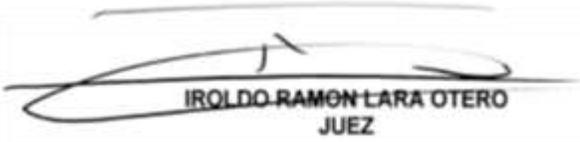
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la parte ejecutante, concerniente a continuar con el proceso ejecutivo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No 427030000854536 por valor de cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos (\$51.842.847,00) a la parte demandante o, al apoderado judicial de esta, siempre y cuando cuente con facultades para recibir según memorial anexo, suma que se entenderá como pago total de la obligación impuesta a OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S y SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. E.S.P.

TERCERO: En consecuencia y una vez se entregue el título judicial indicado en el numeral primero de este proveído, DESE por terminado el proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRÓLIDO RAMÓN LARA OTERO
JUEZ